



Resolución de la Gerencia de Administración N°036-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 28 de enero del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 358-2022-MP, de fecha 21 de enero del 2022, presentado por la Sra. Mercedes Yanapa Mamani, el Informe N° 035-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 24 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 269-2022-GA, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n, con trámite documentario N° 358-2022-MP, de fecha 21 de enero del 2022, presentado por la Sra. Mercedes Yanapa Mamani, el médico cirujano Dra. Erika Roxana Pari Mamani, informa con Receta Unica Estandarizada, que la servidora Mercedes Yanapa Mamani, dio positivo para Covid-19, otorgándole licencia por el período de 10 días, desde el 21 de enero al 30 de enero del 2022;

Que, mediante Informe N° 035-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 24 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que la servidora Mercedes Yanapa Mamani, labora bajo el régimen N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y que Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37° señala que “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a Ley”. Conforme a ello, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a la normatividad vigente corresponde otorgar licencia por incapacidad temporal con goce de haber, y con eficacia anticipada desde el 21 de enero al 30 de enero del 2022;

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N.º 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 37° sobre régimen laboral, señala que: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley”;

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 24, literal e) señala: “Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Conforme a ello el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. N°005-90-PCM, en su artículo 111° indica que: “La licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento”. Decreto Ley 22482 derogado por la Ley de Modernización de la Salud Ley N°26790 y su reglamento.

Que, el Informe Técnico N° 0103-2021-SERVIR-GPGSC, numeral 2.5 señala: “aquellos servidores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener 14 días calendarios de aislamiento o cuarenta, y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva Además, ante un caso sospechoso de la COVID-19 o contacto directo con un caso confirmado, el empleador procederá con otorgar el descanso médico con indicación firmada por el médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarenta para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución, conforme lo establece la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, y el numeral 17.1° señala “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”. Asimismo, el numeral 17.2° indica que también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N°276, Informe Técnico N° 0103-2021-SERVIR-GPGSC, la Ley N° 27444, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos humanos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE HABER a la Sra. Mercedes Yanapa Mamani, con eficacia anticipada del 21 de enero al 30 de enero del 2022, por enfermedad común, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
Alcaldía
GM
GA
S.G.G.R.H.
SGSG
SGTyC
INTERESADO
ARCHIVO